ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2022-MPL

Lambayeque, 02 de Mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

RECIBIDO 09 MAY 2022

V° B° ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Oficio N° 051/2021-MPL-ACM, la regidora Delia María Gamero Silvestre, remite al Señor Alcalde el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los Reconocimientos y Estímulos otorgados por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para su aprobación respectiva por el Pleno, previos informes técnicos y legales.

Que, el citado proyecto de Ordenanza tiene como objetivo, reconocer la labor de los organismos, personas jurídicas y naturales, locales, nacionales e internacionales, que con su aporte científico, artístico, humanístico, tecnológico y otros, contribuyen al desarrollo de la provincia de Lambayeque. Asimismo, estimular a los trabajadores municipales por su contribución al cumplimiento de metas y objetivos municipales, resultando por ello necesaria su regulación, pues de esta manera se cumple con las competencias y funciones específicas de esta institución orientada a la promoción del desarrollo humano.

SECRETARIO GENERAL

Que, mediante Carta N° 019-2021-B.S-GRH, la Responsable del Área de Bienestar Social, Sra. Carmen Luna Lorenzo, precisa que el Proyecto de Ordenanza, se encuentra debidamente enmarcado en lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Señala, asimismo, que el reconocimiento regulado en la norma municipal, constituye un estímulo personal y profesional que sería de ejemplo para los demás servidores y que redundaría en beneficio de la institución y colectividad, por lo que su aprobación resultaría de gran provecho institucional.

Que, mediante Carta N° 0458/2021-MPL-GRH, la Gerente de Recursos Humanos, señala que producto de la revisión de la propuesta se aprecia lineamientos importantes en la nominación de reconocimientos y estímulos, del cual, respecto del personal sugiere, se agregue los siguiente: i) A instancia de parte las solicitudes sean remitidas a la Gerencia de Recursos Humanos, encargada de la administración de personal, quien emitirá su informe de conformidad, de ser el caso, adjuntando el informe escalafonario, ii) De oficio, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, teniendo como propuesta la relación de trabajadores que contarán con sus informes escalafonarios, los mismos que serán analizados por la Comisión de Reconocimientos, emitiendo el acto resolutivo y/o acuerdo de concejo de ser el caso, el mismo que será entregado en ceremonias especiales que realizará la entidad por el día del Trabajador Municipal (06 de Noviembre), debiendo una copia del Acto administrativo de reconocimiento alcanzar a la GRH para su archivo en el legajo personal de cada trabajador.

Que, mediante Informe N° 0109-2021-GPP-SGR, el Sub Gerente de Racionalización, precisa que al proyecto de ordenanza se han incorporado los aportes de las áreas involucradas, así como los sostenidos en la reunión de trabajo de fecha 22 de octubre de 2021, quedando expedito para su aprobación por el Pleno de Concejo.

Que, mediante Informe Legal N° 126-2021/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 del artículo 73° en concordancia con el numeral 10) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una de las materias de competencia municipal lo siguiente: "Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva(...)". Concluye que luego de analizado el Proyecto de Ordenanza Municipal, este debe ser aprobado por el Pleno de Concejo Municipal, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

RECIBIDO 09 MAY 2022

Que, mediante Oficio N° 061/2022-MPL-ACM **LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONOMÍA Y FINANZAS,** integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zeña, Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas procedemos a emitir el siguiente dictamen **RECOMENDANDO: i) APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los Reconocimientos y Estímulos otorgados por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, de conformidad a los informes Técnicos y legales que obran en el expediente, ii) **ADOPTAR**, las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con su cumplimiento.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Octava Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 29 de Abril del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado,Carlos Armando Inga Bustamante y Delia Maria Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, el mismo que corre como anexo y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y demás órganos y unidades competentes, efectúen las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:
Alcaldía
Secretaria General
G. Municipal
G. de Recursos Humanos
G. Asesoría Jurídica
Portal Transparencia.
Archivo

Lic. José Antonio Bneque Soraluz
ALCALDE

Abog. Marco Antonio Velasquez Rivas
SECRETARIO GENERAL